

Metepéc, Estado de México, 12 de Junio de 2017

## MEMORANDUM

Asunto: Voto Particular

MAESTRA  
CATALINA CAMARILLO ROSAS  
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted la Voto Particular emitido por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en relación a la resolución del recurso de revisión 0931/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día siete de junio de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Omar Salatiél Acosta Martínez  
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.  
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.  
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente  
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.  
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.  
Minutario

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL  
RECURSO DE REVISIÓN 00931/INFOEM/IP/RR/2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00931/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito VOTO PARTICULAR respecto a la resolución pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, que es del tenor siguiente:

La que suscribe si bien comparto el sentido de la resolución, referente a la entrega del acuerdo de clasificación por la versión pública de las facturas entregadas en respuesta por el sujeto obligado, también lo es que disiento de lo plasmado en la segunda viñeta del Resolutivo Segundo, por lo que hace a la entrega de la información relacionada con el seguimiento del proceso adquisitivo de las obras de arte del C. Rodrigo de la Sierra, únicamente si su Contraloría Interna la reportó a la Secretaría de la Contraloría, donde además se establece la salvedad que en caso de que no hubiera sido reportada dicha información, bastará con que así lo haga de conocimiento del recurrente al momento de dar cumplimiento a la resolución.

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL  
RECURSO DE REVISIÓN 00931/INFOEM/IP/RR/2017

De lo cual se debe precisar que los órganos de control interno de las Dependencias y organismos auxiliares son unidades administrativas que dependen directa y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, del tenor siguiente:

*Artículo 26.- Los órganos de control interno de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinados y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Asimismo, observarán las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría.*

Por tanto al depender directa y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, el órgano de control interno al emitir sus reportes o seguimiento a las actividades que realiza, no tiene la obligación de informar de dichas circunstancias a la Dependencia u organismo auxiliar a la cual está adscrito, ya que, recordemos, su actividad es de fiscalización, control y evaluación, y no depende ni funcional ni directamente del ente que fiscaliza.

Por lo cual el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Cultura, no contaría con información del seguimiento a los procesos adquisitivos dado por su órgano de control interno que se haya reportado a la Secretaría de la Contraloría, ya que quien puede tener información en caso de que éste se haya dado, es la Secretaría de la Contraloría; así, sólo en el supuesto de que el órgano de control interno haya hecho de conocimiento de la Secretaría de Cultura sobre el referido seguimiento a los referidos procesos adquisitivos y dicho seguimiento haya sido informado a la Secretaría de la Contraloría, es como el sujeto

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL  
RECURSO DE REVISIÓN 00931/INFOEM/IP/RR/2017

obligado (Secretaría de Cultura) puede tener información, ya que debe existir la condición de que mediante alguna comunicación oficial se le haya informado, situación que debió dejarse plasmada dentro del resolutivo.

Aunado a que, en caso de haber iniciado o realizado un seguimiento al proceso adquisitivo, y este se realiza con la finalidad de investigar una probable responsabilidad de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dicha información no puede entregarse de seguir en proceso la investigación, situación que bajo la óptica de la que suscribe, pudo haberse considerado, dado que no se tiene la certeza de la existencia de algún seguimiento por parte del órgano de control interno, ni el tipo de seguimiento en su caso.

Es por lo expuesto, que considero que debió hacerse la distinción referida, dado que el órgano de control no depende directamente ni funcionalmente de la Secretaría de Cultura, por tanto no existe obligación de informarle sobre sus acciones, como sí lo es a la Secretaría de la Contraloría.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

OSAM/IMA

